



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 046 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 5484326, con Registro DOCUMENTAL N° 9190315, que contiene el Oficio N° 0034-2026-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, donde solicita corrección del nombre consignado en la Resolución Administrativa N° 540-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, Resolución Administrativa N° 0013-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH;

CONSIDERANDO:

Que, la actuación de la administración pública está subordinada a lo que establecen las Disposiciones Legales que reconocen nuestro ordenamiento jurídico en su integridad, en virtud al principio de legalidad, por esa razón, quienes la integran solo pueden hacer aquello para lo cual están expresamente facultados, y en las formas que establezcan las leyes, ya que esto supone una garantía para los administrados frente a cualquier actuación arbitraria por parte del estado;

Que, la Legislación Peruana prevé la posibilidad de que la Administración Pública pueda enmendar sus errores en virtud al principio de autotutela administrativa, lo que supone una garantía tanto para la propia Administración como para los administrados. Por ello se ha regulado, en el Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General, los mecanismos que permiten a la Administración revisar sus propios actos administrativos ya sea de oficio, o a pedido de los administrados; siendo tres los supuestos en los que se pone de manifiesto esta potestad: a) La Rectificación de Errores Materiales, b) La Nulidad y c) La Revocación;

Que, el Artículo 201°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de Rectificación de Errores, 201.1, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos o retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en fecha 31 de diciembre de 2015, se emitió la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°540-2025-GRA/GRS-GR-ERRHH, y en la parte Resolutiva en su ARTÍCULO 1°, se cometió un error material involuntario de forma y fondo, en donde, lo INCORRECTO DICE: **ZEVALLOS DEL CARPIO JORGE ALONSO**; y lo CORRECTO DEBE DECIR: **ZEVALLOS DEL CARPIO JORGE ALFONSO**; lo que es conforme y en atención al documento presentado por el Director Ejecutivo, es conveniente realizar la rectificación por el error material de forma y fondo, cometido en la mencionada resolución, y en cumplimiento del Marco Normativo Vigente, por lo que resulta procedente atender y a emitir el respectivo acto resolutorio a pedido de parte solicitado, en vista que no se modifica lo sustancial del contenido de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°540-2025-GRA/GRS-GR-ERRHH;

Que, en fecha 09 de enero del 2026, se emitió la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0013-2026-GRA/GRS-GR-ERRHH, y en la parte Resolutiva en su ARTÍCULO 1° número 54, se cometió un error material involuntario de forma y fondo, en donde, lo INCORRECTO DICE: **ZEVALLOS DEL CARPIO JORGE ALONSO**; y lo CORRECTO DEBE DECIR: **ZEVALLOS DEL CARPIO JORGE ALFONSO**; lo que es conforme y en atención al documento presentado por el Director Ejecutivo de la Red de Islay, es conveniente realizar la rectificación por el error material de forma y fondo, cometido en la mencionada resolución, y en cumplimiento del Marco Normativo Vigente, por lo que resulta procedente atender y a emitir el respectivo acto resolutorio a pedido de parte solicitado, en vista que no se modifica lo sustancial del contenido de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0013-2026-GRA/GRS-GR-ERRHH;

...///

III...

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 507-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo dispuesto y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **RECTIFICAR EN PARTE**, el ARTÍCULO 1°, de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°540-2025-GRA/GRS-GR-ERRHH, de fecha 31 de diciembre de 2025, debiendo rectificarse de la siguiente manera como se indica a continuación:

DICE:

ZEVALLOS DEL CARPIO JORGE ALONSO

DEBE DECIR:

ZEVALLOS DEL CARPIO JORGE ALFONSO

ARTICULO 2°. – **RECTIFICAR EN PARTE**, el ARTÍCULO 1°, de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0013-2026-GRA/GRS-GR-ERRHH, de fecha 09 de enero del 2026, debiendo rectificarse de la siguiente manera como se indica a continuación:

DICE:

ZEVALLOS DEL CARPIO JORGE ALONSO

DEBE DECIR:

ZEVALLOS DEL CARPIO JORGE ALFONSO

ARTICULO 3°.- ADJUNTAR, el presente acto resolutivo al expediente solicitando dicha rectificación y la Resolución Administrativa N°540-2025-GRA/GRS-GR-ERRHH, Resolución Administrativa N°0013-2026-GRA/GRS-GR-ERRHH.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, es la encargada de notificar la presente resolución a las partes interesadas y las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal de la Web Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *DES* (*02*) días del mes de *febrero* (*02*) del año *2026*...

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. *JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO*
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

JPUV/HMQQ/JCYS/ahv